MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2940.

TEMUCO, 11 SEP 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Parque don Rosauro, por escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2018.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 07 de agosto del año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Parque don Rosauro, Rol Único Tributario N° 65.089.623-8, por escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2018.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Parque don Rosauro, el inmueble singularizado en la cláusula segunda de la escritura, para ser destinado al funcionamiento de una sede social.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Parque don Rosauro
- Oficina de Partes

158226

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 7206 **/2018**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS PARQUE DON ROSAURO

.779162 Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS PARQUE DON ROSAURO,** Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés guion ocho, personalidad jurídica número trescientos cincuenta y tres de fecha doce de Junio de dos mil catorce, representada por su Presidenta doña **ELIZABETH HAYDÉE DEL CARMEN VALLEJOS CATRILEO,** chilena, corredora de propiedades, Cédula Nacional de Identidad número

Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las

cédulas citadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES.** La Comodante es propietaria del inmueble ubicado en calle Los Nopales número tres mil cuatrocientos sesenta, Villa Parque Don Rosauro, el cual consiste en un área equipamiento de una superficie total de mil setenta y siete coma sesenta metros cuadrados, cuyos deslindes especiales según Plano y Memoria Explicativa son; **NORORIENTE**: en cincuenta y siete coma noventa y cuatro metros con Pasaje Número Tres del Plano, **NORPONIENTE:** en dieciocho coma veintiún metros con Lote número cincuenta y tres Manzana A del Plano; **SURORIENTE:** en diecinueve coma quince metros con Área Verde número Cinco del Plano; **SURPONIENTE:** en cincuenta y siete coma noventa y cinco metros con otros propietarios. La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio del referido equipamiento por el solo ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco letra b del Decreto Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis , del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; según consta de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número veinticuatro, de fecha veintisiete de junio de dos mil siete. El Rol de Avalúo de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos es el número novecientos treinta y dos guion cuarenta. **SEGUNDA**: **OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS PARQUE DON ROSAURO,** para quien acepta su representante, ya individualizada, retazo del área de equipamiento singularizada en la cláusula primera precedente, de cuatrocientos sesenta y tres coma cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, de los siguientes deslindes especiales; **NOR-ESTE:** en veinticinco coma cero cinco metros con

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Pasaje Los Nogales, separado por línea recta; **SUR-ESTE:** en dieciocho coma sesenta metros con Multicancha, resto del equipamiento, separado por línea recta; **SUR-OESTE:** en veinticinco coma treinta metros con área verde y Villa Unión Porvenir, separado por cerco recto**; NOR-OESTE:** en dieciocho coma veinte metros con Villa Parque don Rosauro, separado por cerco recto, para ser destinado al funcionamiento de una sede social. **TERCERA: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA:** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes

a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA**: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el

respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA**: **EJECUCIÓN DE OBRAS.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo de este contrato y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVA:** **RESPONSABILIDAD**. La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **NOVENA:** **GASTOS**. Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMA**: **MANDATO ESPECIAL.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA PRIMERA:** **DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA:** **PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de doña **ELIZABETH HAYDÉE VALLEJOS CATRILEO** para actuar en

representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro, con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil dieciocho; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS.- ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

Miguel Ángel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA V.B.º

Elizabeth Haydée del Carmen Vallejos Catrileo
pp. Junta de Vecinos Parque Don Rosauro

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 07 SET. 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO